



Certificado de cumplimiento de accesibilidad en el Portal Corporativo www.banrep.gov.co

Por medio del presente documento, certifico el estado de cumplimiento de los ítems de accesibilidad web señalados por la Resolución 1519 de 2020 en las 28.161 páginas que conforman el Portal Corporativo www.banrep.gov.co al 16 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta el plan de acción definido por el Banrep en los últimos años, se verificó que la información publicada y/o actualizada desde el 1 de enero de 2022 hasta el 16 de marzo de 2026 cumpliera; y que, la información publicada en el portal antes del 31 de diciembre de 2021 fuera revisada, analizada y que la gestión viable fuese debidamente implementada.

Las 28.161 páginas con contenidos en el portal y los 50 minisitios o vistas cumplen con el 100% de los siguientes ítems:

1. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo? Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1. **Sí.**
2. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional). Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3. **Sí.**
3. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido? Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5. **Sí.**
4. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador? Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14. **Sí.**
5. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios,

- colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)? Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15. **Sí.**
6. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada? Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16. 17 y 32. **Sí.**
 7. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados? Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20. **Sí.**
 8. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf) Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28. **Sí.**
 9. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona? Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación. **Sí.**

Teniendo en cuenta que los documentos publicados antes del 31 de diciembre de 2021 no pueden ser actualizados porque se pone en riesgo la integralidad del documento, el “Plan de acción 2022-2024, implementación de la Resolución 1519 de MinTIC de la información retroactiva del Portal Corporativo” no contempló la actualización de los documentos publicados antes de 2022.

JAVIER ENRIQUE LOZANO
**Director, Dirección General de Tecnología
Banco de la República**